



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	MARTA LIGIA CORREA QUINTERO
Demandado	PAUBLA ANDREA LONDOÑO CORREA
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2016-00629 -00
Síntesis	Requerir arancel judicial

De acuerdo a lo solicitado en correo electrónico allegado al Despacho el día 24 de abril de 2021, se informa al memorialista que, previo a ordenar el Desarchivo del proceso y el desglose de los documentos que requiere la memorialista se debe cancelar los aranceles judiciales y así proceder a su petición, unos vez se allegue dicho arancel por cada concepto (desarchivo y desglose), deberá agendar su cita en el teléfono 2725322 o en el correo electrónico del Despacho j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

De acuerdo con lo señalado en la [CIRCULAR DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020](#), se deberá adjuntar la prueba del pago del valor correspondiente al arancel judicial realizado en la cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975**.

Las tarifas vigentes son las señaladas en el [Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018](#), así:

- Por desarchivo: \$6.800
- Por certificaciones: \$6.800
- Por copias auténticas: \$250 por hoja
-

- Por desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.

Acreditado lo anterior, se procederá a despachar la petición en forma virtual y en caso de no poder hacerse por dichos medios, se asignará cita para la respectiva atención presencial

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d54f76fc551487b6b54b5282fd419cddb4227ded2cb031003904213d1acba36
7**

Documento generado en 28/04/2021 06:53:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**